



SELLO DE LA REAL AUDIENCIA DE GRANADA, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CINCO
OCTUBRE SIETE.

son del memorial ajustado que nuevo, se acordó en el
Consejo pleito de Mula, como de transunto aximmo
pesos del papel en dho, que se acordó por el Abogado de
esta L^a, sobre dho L^a, para que siendo del agrado de esta
Junta, deliberase Sepongan En su Archivo, dicho papel en
dho, quedan suficientes transuntos para poderse desti-
tuir En los Cavallos Capitulares. Mandando manifes-
tar tambien, de un mapa de los d^{os} L^{os} que se dibujaron pa-
ra los Señores de las tres Villas, de la Villa de Mula, de esta L^a,
y los Abogados de Ambas partes habiendo sido El Garro de dho
mapa de por mitad Con dha Villa, como tambien El Imp^{te},
material de la Impresion del memorial ajustado, pues aun
que es L^a que por el Consejo Semando fuese a contra de es-
ta L^a, la Exeucion de dho memorial ajustado pues sobre es-
ta particular se formó Auto, por la Residencia que por dha
Villa se havia a fin de que no se Ejecutase El caso del que se hizo
En Granada, y adiciones posteriores, de lo que Resultó que En
dho Auto permaneció basantes dias para la declaracion
a que se siguió que llegado El caso de la satisfaccion de la Im-
presion de dho memorial Impago El apoderado, o Comisiona-
do, de la Contraria Intencion de la Intendencia, debe de tam-
bien de Cuenta de esta L^a, de lo que El que Expone lo Resultó
Con las Varones, de que en el caso, que por parte de esta L^a, no se ha-
bera Insuado En la Exeuc^{on} de nuevo memorial, que tan Impor-
tante arido visto era que El apuntam^{to}, que el Mayor havia de
Ejecutar, de lo que En Granada se hizo de memorial y adiciones

